

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-07-033-I Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos
Núm. de Bitácora: 30IG02460517
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución número 299/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 17 de julio de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3857/17
Xalapa, Ver., a 13 de junio del 2017

100 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN	Número de Registro Ambiental:
Calle Francisco I. Madero número 60 Colonia Centro 93700 Altotonaa, Ver. Tel.	HEA3001000006 Número de Autorización 30-010-PS-I-06D-17

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con Bitácora: 30/IG-0246/05/17 de fecha 11 de mayo del año 2017, presentada por **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, persona física con actividad principal de transporte de materiales y sus residuos peligrosos, con domicilio de notificación y del encierro de las unidades en Calle Francisco I. Madero número 60, Colonia Centro, código postal 93700 en Altotonga, Ver. y RFC le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1°, 2°, 3°, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre del 2012, se otorga a **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, la presente:

Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Acetona UN 1090 Clase 3; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 Clase 3; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; Gasolina o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; Metanol UN 1230 clase 3; Alcohol metílico UN 1230 clase 3; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encaustico apresto liquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura UN 1263 clase 3; Petróleo bruto UN 1267 clase 3; Destilados de petróleo n.e.o.m. o productos de



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3857/17
Xalapa, Ver., a 13 de junio del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; Aceite de petróleo UN 1270 clase 3; Tolueno UN 1294 clase 3; Xilenos UN 1307 clase 3; Deshechos de cauchos o recortes de caucho en plomo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de caucho UN 1345 clase 4; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético n.e.o.m. impregnados de aceite UN 1373 clase 4; Ácido sulfúrico con más de 51 % de ácido UN 1830 clase 8; Trapos grasientos UN 1856 clase 4; Deshechos textiles húmedos UN 1857 clase 4; Combustibles para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; Cloroformo UN 1888 clase 6; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Líquido inflamable tóxico n.e.o.m. UN 1992 clase 3; Líquido inflamable n.e.o.m. I y II UN 1993 clase 3; Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3; Asbesto blanco (cristolito actinolita antofilina tremolita) UN 2590 clase 9; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; Pentóxido de vanadio no fundido UN 2862 clase 6; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Sólido corrosivo tóxico n.e.o.m. UN 2923 clase 8; Sólido inflamable tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2926 clase 4; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN 3028 clase 8; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura UN 3066 clase 8; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.o.m. UN 3077 clase 9; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3082 clase 9; Otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; Polvos metálicos inflamables n.e.o.m. UN 3089 clase 4; Baterías de litio UN 3090 clase 9; Sólido que contiene líquido corrosivo n.e.o.m. UN 3244 clase 8; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; Hidrocarburos líquidos n.e.o.m. UN 3295 clase 3; para tres unidades con capacidad de carga para 30.75 toneladas, descritas en la tabla de la hoja número 6 del presente escrito.

La presente autorización para el transporte de residuos peligrosos, queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3857/17
Xalapa, Ver., a 13 de junio del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

aquí autorizado a solicitud expresa de **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**; siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
4. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet:





<http://www.gob.mx/asea>.

6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las **CONDICIONANTES** del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
9. **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
10. **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, debe contar con personal capacitado para el



transporte de residuos peligrosos.

11. **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
12. **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
13. **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
14. **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3857/17
Xalapa, Ver., a 13 de junio del 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, ante esta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil
----	Tractor	36AD5N	3HSCNAPTX7N426146	2007	----
----	Caja Cerrada	19AE4N	3FEKF36LX8MA25482	2008	750 Kilogramos
----	Tanque	72TY3H	3T9TA40337T062138	2007	30,000 Litros

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

- C.c.e.p. Lic. César Murrillo Juárez - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
- C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado - Ciudad.
- C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Edificio.
- C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina - Jefe de Unidad de Gestión Ambiental - Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácula: 30/IG-0246/05/17

JAGA JASE RMM DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx